RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN GUADALQUIVIR SITO EN AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, 40 EN SEVILLA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA. CONTR/2023/647205 – LOTE/2024/178 – LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17 de julio de 2023 se elevó por parte de la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes memoria justificativa por la que expresaba la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza y desratización, mantenimiento de jardines y mantenimiento de ascensor del Centro de Formación Guadalquivir sito Avda. San Juan de la Cruz, 40 en Sevilla dependiente de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO: Por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 20 de julio de 2023 se acordó la iniciación del expediente de referencia.

TERCERO: Con fecha 27 de julio de 2023 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo emitió Informe AJ-CEETA 2023/66, sobre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO: Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite informe de fiscalización de conformidad de la Propuesta de A con número de expediente CONT/2023/121932331, importe 45.613,42 euros.

QUINTO: Por Resolución de 10 de octubre de 2023, se acuerda:

1º. Aprobar el Pliego De Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

2º. Aprobar el expediente correspondiente.

3º. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO: El día 4 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

Las empresas que presenta ofertas o proposiciones al LOTE n.º 1, son las siguientes:

- IMPATSUR COMUNICACION SL
- SERVIMAN SANIDAD AMBIENTAL SL

- ALTASO 2000 SL
- COLABORACION ANDALUZA SL
- SERPROCLEAN SL
- DELIMA SERVICIOS AUXILIARES SL

Tras el análisis de la documentación presentada se observan que las empresas ALTASO 2000 SL y DELIMA SERVICIOS AUXILIARES SL tiene defectos susceptibles de subsanación, se le concede un plazo para que proceda a dicha subsanación.

SEXTA: Debido al retraso sufrido durante la tramitación de la licitación, no será posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha inicialmente prevista. La fecha de inicio será el 1 de marzo de 2024 finalizando el 28 de febrero de 2025, siendo necesario el reajuste para la distribución proporcional por mensualidades de la totalidad del importe del contrato. Por ello, conforme a la memoria justificativa de fecha 27 de noviembre de 2023, se procede a generar el expediente de reajuste de anualidades EC016/2023/275. Siendo fiscalizado el 14 de diciembre.

SÉPTIMA: El día 19 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación presentada por las empresas ALTASO 2000 SL y DELIMA SERVICIOS AUXILIARES SL en relación a la subsanación del sobre único electrónico, revisada la misma por la mesa la considera adecuada y se procede a valorar las ofertas presentadas por cada licitador conforme a lo recogido en el Anexo VII del PCAP:

LOTE 1			
EMPRESAS	PUNTUACIÓN PROPOSIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ALTASO 2000 SL B92182336	80,00	20,00	100,00
COLABORACION ANDALUZA SL B91053728	80,00	20,00	100,00
DELIMA SERVICIOS AUXILIARES SL B42977645	65,40	20,00	85,40
SERPROCLEAN SL B93186468	23,63	20,00	43,63
IMPATSUR COMUNICACION SOCIEDAD LIMITADA B90192485	22,64	20,00	42,64
SERVIMAN SANIDAD AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA B06951446	20,74	20,00	40,74

A continuación, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos recogidos en el apartado 8 de anexo I del PCAP para identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja comprobándose que no incurre en oferta anormalmente baja.

En el lote 1 se observa que se produce un empate entre las empresas ALTASO 2000 SL y COLABORACION ANDALUZA SL, por lo que se procederá a efectuar el desempate conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, para lo cual la mesa acuerda requerir por medios electrónicos a ambas empresas licitadoras

para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento presenten la documentación necesaria para efectuar el desempate. En caso de no recibirse en plazo se entenderá que el licitador ha retirado de forma injustificada su proposición, lo que supondrá su exclusión del procedimiento.

OCTAVA: El día 16 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación presentada para el Lote 1 por las empresas ALTASO 2000 SL y COLABORACION ANDALUZA SL, para efectuar el desempate conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP.

Revisada dicha documentación la mesa decide requerir aclaraciones sobre las declaraciones responsables presentadas por ambas empresas, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, concediéndole un plazo de tres días naturales, para que presente dicha documentación a través del mencionado portal electrónico.

NOVENO: El día 25 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar las aclaraciones requeridas para el Lote 1 a las empresas ALTASO 2000 SL y COLABORACIÓN ANDALUZA SL, para efectuar el desempate conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP.

De la documentación inicial y las aclaraciones aportadas por ambas empresas se desprende:

- Conforme al apartado a) de la cláusula 10.3 del PCAP: Ambas empresas han presentado documentación declarando que tienen en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se procede a aplicar lo establecido en el mismo; “En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla”, De su aplicación literal se acredita que este apartado lo cumple la empresa ALTASO 2000 SL que cuenta con un porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad del 72,40%, frente al 5% de la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA SL.

- Conforme al apartado b) de la cláusula 10.3 del PCAP: Ambas empresas han declarado que desarrollan medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, confirmando la aplicación efectiva de dichas medidas a la vista de la documentación aportada al requerimiento de aclaración. Queda acreditado el cumplimiento de esta característica por ambas empresas.

- Conforme al apartado e) de la cláusula 10.3 del PCAP, la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA SL aporta declaración responsable en la que hace referencia a que todos los productos, maquinaria y procedimientos utilizados para la ejecución del contrato son conformes a las normas y recomendaciones medioambientales. Sin embargo, tras requerimiento de documentación, no consta documentación que acredite los términos del PCAP “adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas”, ya que la documentación aportada en la aclaración requerida por esta mesa, no detalla medidas concretas en tal sentido vigentes en la actualidad, si no, que lo aportado hace referencia a unos requisitos cumplidos al respecto durante un periodo de tres meses de hace dos años. Por todo ello no queda suficientemente acreditada esta característica.

Visto lo anterior y de acuerdo con lo recogido al final de la cláusula 10.3 del PCAP “En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas”, la empresa ALTASO 2000 SL. tiene cumplidas 2 características y la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA SL 1 característica.

Conforme a todo lo anterior, la mesa propone como mejor oferta para el lote 1 a la empresa ALTASO 2000 SL y requerirle por medios electrónicos a dicha empresa para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.5, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

DÉCIMO: El día 13 de febrero de 2024 se reúne la mesa y se procede a analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa ALTASO 2000 SL, observándose en dicha documentación defectos susceptibles de subsanación, se le concede un plazo para que proceda a la subsanación de la misma.

DÉCIMO PRIMERO: El día 20 de febrero de 2024 se reúne la mesa y se procede a analizar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa ALTASO 2000 SL, la mesa observa que la la habilitación empresarial o profesional necesaria para los servicios de desinfectación, desinsectación y desratización, conforme a los artículos 3 y 4 del RD 830/2010, de 25 de junio, que ha presentado la empresa pertenece a una empresa diferente, de lo cuál se deduce que la empresa ALTASO 2000 SL pretende subcontratar esta parte del contrato, sin embargo no ha presentado el anexo VI “Declaración sobre subcontratación”. Por lo que la mesa decide requerir aclaración a la empresa ALTASO 2000 SL por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, concediéndole un plazo de tres días naturales, para que presente dicha documentación a través del mencionado portal electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO: El día 23 de febrero de 2024 se reúne la mesa para comprobar la aclaración de la documentación previa a la adjudicación presentada para el Lote 1 por la empresa ALTASO 2000 SL, la mesa considera correcta dicha documentación y decide proponer a dicha empresa como adjudicataria al órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, encuadrándose el procedimiento de adjudicación en el artículo 159 del citado texto legislativo.

TERCERO: El artículo 151 de la Ley 9/2017 establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada.

CUARTO: Esta Delegación es competente para adjudicar el presente contrato en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 19 del Decreto de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior 226/2020, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en el punto 3 del apartado quinto Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022).

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, este órgano de contratación,

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar el lote 1 del expediente de Contratación del Servicio de limpieza y desratización, mantenimiento de jardines y mantenimiento de ascensor del Contro de Formación Guadalquivir sito en Avda. San Juan de la Cruz, 40 en Sevilla, dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla. CONTR/2023/647205 – LOTE/2024/178 – LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN, a la empresa ALTASO 2000 SL, con CIF. n.º: B-92182336, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, la propuesta económica y mejoras presentadas por la empresa adjudicataria

SEGUNDO.- El importe de adjudicación es de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (24.900,00 €), al que le corresponde un I.V.A. de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.229,00 €), siendo el total de TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.129,00 €) I.V.A. incluido.

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2024	25.107,50	G/32D/227.00/41
2025	5.021,50	G/32D/227.00/41

TERCERO.- El plazo de ejecución será de 12 meses con posibilidad de una prórrogas, de doce meses comenzando su ejecución el día 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del contratante.

QUINTO.- Barrar el Documento Contable A con número de expediente 122648433 en la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.977,42 €).

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2024	-3314,52	G/32D/227.00/41
2025	-662,9	G/32D/227.00/41

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha de entenderse desestimado si en el plazo de un mes no ha recaído y notificado resolución expresa. Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, caso de no interponer recurso potestativo de reposición, o de seis meses si una vez interpuesto recurso potestativo de reposición no se dictase y notificase resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez